



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2025-9047

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros y de Material Educativo.

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 174, de 10 de septiembre de 2025, frente al Acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión extraordinaria de 2 de septiembre de 2025 de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vega de Liébana para la Adquisición de Libros y Material Educativo, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y DE MATERIAL EDUCATIVO

Artículo 1.- Fundamento, naturaleza y objeto.

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que ocasiona a las familias el desarrollo del curso escolar y, especialmente, la adquisición de libros y de material educativo de los alumnos que se encuentren cursando estudios de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachiller o equivalente.

La concesión de las ayudas a las que se refiere esta ordenanza, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales, se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal fin, la Corporación Municipal consignará en sus presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Las ayudas cuya concesión se regula en esta ordenanza, podrán ser solicitadas por el beneficiario o por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachiller o equivalente.

CVE-2025-9047



- Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Vega de Liébana a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las Ayudas.
- Que el beneficiario y sus padres-tutores, no tengan deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Artículo 3.- Destino y justificación.

Las subvenciones concedidas según lo dispuesto en esta ordenanza, deberán ser destinadas por los beneficiarios, única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior de este mismo artículo, con carácter previo al abono de la ayuda concedida, habrá de justificarse un gasto en libros o material educativo para el alumno beneficiario, cumplidos los requisitos se le podrá otorgar la subvención por el importe justificado hasta un máximo de 100 euros por beneficiario. Dicho gasto se acreditará mediante la presentación de facturas originales o de copias compulsadas de las mismas, o certificados emitidos por los centros educativos justificativos del gasto realizado.

Artículo 4.- Compatibilidad.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, será compatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de 100 euros por alumno.

Artículo 6.- Régimen de convocatoria y ayudas.

A partir del mes de septiembre de cada año, el Ayuntamiento de Vega de Liébana aprobará por resolución de Alcaldía la convocatoria de subvenciones para el curso correspondiente.

Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Corporación, y en las mismas se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7.- Solicitudes.

Las solicitudes por el estudiante o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.



- Certificado del centro educativo que acredite que el alumno se encuentra matriculado.
- Declaración de no estar incursa en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que el beneficiario o en caso de ser menor, sus padres – tutores tengan deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Vega de Liébana.
- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Vega de Liébana para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De oponerse deberá aportar el certificado correspondiente el solicitante beneficiario de la ayuda para poder optar a la ayuda correspondiente.

Artículo 8.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, conforme al ANEXO I, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Vega de Liébana o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta ordenanza, en las convocatorias se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días hábiles contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 9.- Instrucción.

Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al empleado público designado al efecto.

El empleado público instructor del procedimiento estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días. La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Artículo 10.- Resolución.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.



Artículo 11.- Régimen de recursos contra la resolución de los expedientes.

Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 12.- Verificación y control.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las becas.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Vega de Liébana podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento de Vega de Liébana podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las disposiciones que, en su caso, las desarrolleen.



Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de septiembre de 2025 y entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez esté definitivamente aprobada conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y tendrán vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Vega de Liébana, 27 de octubre de 2025.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL EDUCATIVO

Nombre y apellidos		NIF
Domicilio		
C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono		Correo electrónico

EXPONE Y DECLARA

Que su hijo/a _____ se encuentra matriculado en el centro educativo _____ cursando _____

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, ni en las recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario ni en las recogidas en la ordenanza reguladora de esta subvención municipal, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda, pudiendo ser objeto de sanción.

Cuenta bancaria:

SOLICITA:

La ayuda de _____ euros.

Documentación que se acompaña:

- Factura/s originales o de copias compulsadas de las mismas, o certificado/s emitidos por los centros educativos justificativos del gasto realizado.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro educativo que acredite que el alumno se encuentra matriculado.
- Certificado de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- Certificado empadronamiento o, en su caso, autorizar al Ayuntamiento a recabarlos.
- Certificado de estar al corriente de pago o, en su caso, autorizar al Ayuntamiento a recabarlos.

En Vega de Liébana, a _____ de _____ de _____

FIRMA

CLÁUSULA INFORMATIVA

El Ayuntamiento de Vega de Liébana, con NIF P3909600C, y domicilio en Carretera General s/n, 39577 La Vega- Vega de Liébana, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Vega de Liébana conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes mencionada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento de Vega de Liébana no podrá garantizar la correcta gestión del trámite solicitado. En cualquier caso el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a liebana@ayto-vegadeliebana.com o en línea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Página 1